



R/G 72/2022.

Ref. Procedimiento para la constitución de garantías ante la Dirección Nacional de Aduanas a través de pólizas de empresas aseguradoras en documento electrónico y con firma electrónica avanzada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 29 de diciembre de 2022.

VISTO: La necesidad de establecer un procedimiento general para la gestión de garantías constituidas ante la Dirección Nacional de Aduanas mediante pólizas de empresas aseguradoras a través del Sistema LUCIA, utilizando documento electrónico y con firma electrónica.

RESULTANDO: I) Que la Orden del Día N° 55/2010 de 29 de setiembre de 2010, estableció el régimen general para la constitución de garantías ante la Dirección Nacional de Aduanas;

II) Que se mantuvieron diversas reuniones virtuales con las compañías aseguradoras que intervienen en estas operaciones, a fin de comunicar con la suficiente antelación los impactos y obtener retroalimentación en relación a las modificaciones propuestas;

III) Que el presente procedimiento fue puesto en consulta a todos los interesados y hubo amplio consenso con las disposiciones previstas por el mismo.

CONSIDERANDO: I) Los constantes esfuerzos de la Dirección Nacional de Aduanas en pos de la automatización de trámites aduaneros que favorezcan la simplificación de procedimientos y la facilitación del comercio;

II) Que en este sentido se dispondrán medidas tendientes a favorecer la digitalización de los trámites, a través de la constitución de las pólizas de empresas aseguradoras ante la Dirección Nacional de Aduanas en documento electrónico y con firma electrónica, mediante el Sistema LUCIA;



III) Las disposiciones establecidas por la Ley 18.600 de fecha 21 de setiembre de 2009, y sus disposiciones reglamentarias vigentes en cuanto establecen la admisibilidad, validez, y eficacia del documento y la firma electrónica;

IV) El art. 182 del CAROU (Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014) que reconoce a la firma digital debidamente certificada o firma electrónica como equivalente a todos los efectos legales que la manuscrita, en relación a las operaciones aduaneras;

V) Que las disposiciones contenidas en las Ordenes del Día N° 55/2010 de 29 de setiembre de 2010 y N° 53/2013 de 3 de setiembre de 2013, deben ser objeto de actualización persiguiendo la finalidad de automatizar trámites y simplificar procedimientos.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) (Objetivo y ámbito de aplicación) 1.1. Apruébese el “Procedimiento para la constitución de garantías ante la Dirección Nacional de Aduanas a través de pólizas de empresas aseguradoras en documento electrónico y con firma electrónica avanzada”, que se incluye como Anexo y forma parte integrante de la misma. **1.2.** La presente resolución tiene como objetivo establecer las disposiciones y el trámite que deberá ser cumplido en relación a la constitución de garantías ante la Dirección Nacional de Aduanas, a través de pólizas de empresas aseguradoras en documento electrónico y con firma electrónica, y los controles que deben ser efectuados. **1.3.** Las presentes disposiciones resultan complementarias de las contenidas en las Ordenes del Día 55/2010 de 29 de setiembre de 2010 y 53/2013 de 3 de setiembre de 2013 que mantienen plena vigencia, excepto en todo aquello que contravenga expresamente lo dispuesto en la presente Resolución General.

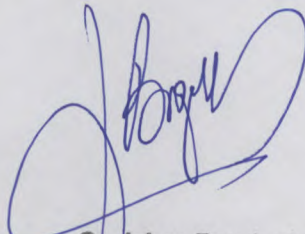


Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

- 2) **(Vigencia)** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 9 de enero de 2023. A partir de dicha fecha, las garantías que se constituyan ante la Dirección Nacional de Aduanas por medio de pólizas de empresas aseguradoras, deberán presentarse a través de un documento electrónico con firma electrónica avanzada, según las disposiciones contenidas en el presente procedimiento. Con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución no se aceptarán pólizas en formato papel, ni en formato electrónico con firmas autógrafas escaneadas.
- 3) **(Incumplimiento)** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.
- 4) **(Registro, publicación y comunicación).** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional incorpórese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, MAPFRE Uruguay, Seguros SURA, Aseguradores de CAUCIONES S.A., Berkley Uruguay Seguros, Sancor Seguros Uruguay y SBI Seguros Uruguay.

JB/ap/mb/rb



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas



ANEXO

Ref.: Procedimiento para la constitución de garantías ante la Dirección Nacional de Aduanas a través de pólizas de empresas aseguradoras en documento electrónico y con firma electrónica avanzada.

I. Requisitos y formalidades generales.

- 1) A los efectos de operar bajo las disposiciones de la presente resolución general, las empresas aseguradoras deberán presentarse formalmente por expediente GEX ante la Mesa de Entrada del Centro de Atención al Usuario, de la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante DNA), acreditando debidamente la representación y aportando la siguiente información:
 - a. Nómina con el nombre completo y número de cédula de identidad de cada uno de los dependientes, cuyas firmas digitales se encuentran autorizadas por la empresa para suscribir los documentos electrónicos de pólizas de seguro;
 - b. Remitentes de correo electrónico autorizados, para enviar las pólizas de seguro como documento electrónico firmado digitalmente, como mecanismo supletorio y excepcional cuando se encuentre indisponible el previsto por las presentes disposiciones.
- 2) Con posterioridad, las bajas o altas en la nómina de firmas autorizadas, cualquier otro cambio sobre los datos allí mencionados o en relación a los remitentes de correo electrónico autorizados, deberán ser remitidos a la casilla de correo electrónico: Tesoreria@aduanas.gub.uy. En el expediente GEX referido en el numeral anterior deberá declararse el remitente de correo electrónico institucional habilitado para enviar tales comunicaciones.
- 3) Cualquiera de las comunicaciones electrónicas referidas precedentemente, se considerará válida a partir de la confirmación enviada por el Sector Tesorería del Departamento Financiero Contable al remitente del correo electrónico de que se trate, respondiendo que fue actualizado exitosamente el registro correspondiente.



II. Requisitos técnicos y formalidades de la póliza.

- 4) Las pólizas que se emitan por las empresas aseguradoras a efectos de constituir una garantía ante la DNA, deberán reunir los siguientes requisitos:
- El formato del documento electrónico será PDF
 - El documento electrónico deberá contar con la o las firmas electrónicas avanzadas de las personas autorizadas según lo establecido en los numerales 1) y 2), cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley N° 18.600 de fecha 21 de setiembre de 2009 para este tipo de firma
 - Serán aceptadas firmas electrónicas tanto con certificado de persona física como de persona jurídica
 - La Dirección Nacional de Aduanas exigirá que el plazo de vigencia de las garantías ofrecidas se ajuste a los plazos establecidos para cada operativa aduanera garantizada, pudiendo ser de vencimiento explícito, de renovación automática o sin vencimiento, lo que deberá resultar a texto expreso del documento respectivo.

III. De la constitución de garantías a través de una póliza de seguros.

- 5) La empresa aseguradora o firma despachante de aduana que actué en representación del titular de la operación aduanera garantizada, deberá contar con el correspondiente usuario en el Sistema LUCIA a los efectos de poder acceder a la opción de pre ingresos de garantías. En caso de no contar previamente con uno, deberá ser solicitado ante el Área Tecnologías de la Información, según las disposiciones contenidas en la Resolución General 44/2016 de 27 de junio de 2016.
- 6) Para la constitución de garantía ante la DNA a través de una póliza, la empresa aseguradora o firma despachante de aduana que actué en representación del titular de la operación aduanera garantizada, deberá realizar el pre ingreso accediendo a la opción habilitada a tales efectos en el Sistema LUCIA, mediante la siguiente ruta: Operaciones/Garantías/ Operaciones Externas. Asimismo, deberá adjuntar



el documento de la póliza cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 4).

7) En el registro del pre ingreso de la garantía, se deberán consignar los siguientes datos:

- Tipo de operación
- N° RUT de la empresa asegurada
- Correo electrónico de la empresa asegurada (a los efectos de las comunicaciones previstas en este procedimiento)
- N° RUT y N° de Registro en LUCIA del Despachante de Aduana (cuando corresponda su intervención)
- Correo electrónico del Despachante de Aduana (cuando corresponda su intervención y a los efectos de las comunicaciones previstas en este procedimiento)
- N° de Expediente GEX asociado a la operación que se garantiza, si lo hubiere
- Indicar si se trata de una garantía nueva, sustitución o extensión de una anterior; en estos últimos dos casos se debe identificar la garantía vigente
- Moneda
- Monto (en caso de extensión o sustitución debe ser igual o mayor a la original)

8) Los datos de la garantía, pre ingresados según lo descripto en el numeral anterior, serán analizados por el Sector Tesorería, y de resultar conforme, serán validados en el Sistema LUCIA para la constitución efectiva de la garantía. El Sistema devolverá un correo electrónico al solicitante comunicando que el ingreso de la garantía ha sido exitoso y brindando los datos relativos al registro.

9) En aquellos casos que el pre ingreso no fuere validado por el Sector Tesorería, el Sistema LUCIA comunicará al solicitante del rechazo a través del correo electrónico declarado, indicando el motivo y habilitando la corrección del mismo.



- 10) No se considerará válida la remisión directa de las pólizas a las Administraciones de Aduanas correspondientes, en todos los casos deberá seguirse el presente procedimiento para su constitución.

IV. De los controles a realizar por el Sector Tesorería.

- 11) Sobre cada póliza pre ingresada para la constitución de una garantía, según lo establecido en los numerales 6 y 7 del presente procedimiento, el Sector Tesorería procederá a:
- a. Controlar que la póliza sea ingresada en un documento electrónico en formato PDF
 - b. Asegurarse que el documento electrónico contenga la o las firmas electrónicas avanzadas, de las personas cuyas autorizaciones por parte de la empresa aseguradora se encuentren vigentes
 - c. Verificar la validez del certificado de firma electrónica avanzada, a través del portal web de AGESIC para corroborar la firma digital:
<https://firma.agesic.gub.uy/>
 - d. Para los casos establecidos en el numeral 1), literal b, y numeral 2), verificar que la póliza provenga de un remitente de correo electrónico cuya autorización por parte de la empresa aseguradora se encuentre vigente.
- 12) El Sector Tesorería procederá a mantener actualizada la base de datos interna de firmas y remitentes de correo electrónico autorizados por las empresas aseguradoras (numerales 1 y 2). A dichos efectos, los expedientes GEX que se presenten según lo establecido en el numeral 1), deberán ser remitidos a la misma para las registraciones correspondientes.